15°

✠

DON ENRIQVE ENRIQVEZ

DE GVZMAN, CAVALLERO DE la Orden de Alcantara, del Consejo de su Mageſtad, en el de Guerra, y junta de Armadas; Capitan General de la de la Guardia de la Carrera de Indias.

LA ORDEN QVE HAN DE GVARDAR el señor Don Gonzalo Chacon, Cavallero de la Orden de Calatrava, Almirante de eſta Armada; Governador, y Capitanes de ella, y dueños, y Capitanes de Navios Merchantes, que eſte preſente viage hazen á Tierra Firme.

1 PRIMERAMENTE, cada vno en ſu Navio, harà que todos los que ſe embarcaren ſe Confieſſen, y Comulguen, aunque lo ayan hecho antes, procurando reduzirlos á todos por el Capellan; para que Dios Nueſtro Señor por medio de eſta diligencia nos de buen viage, poniendo por interceſſora, y Abogada à ſu Madre Santiſsima Maria Señora Nueſtra Concebida ſin Mancha de Pecado Original deſde el primer inſtante de ſu Ser, de quien encargo ſean muy devotos.

2. Los juramentos ſe pondrà gran cuydado

en evitarlos, poniendo algunas penas que imbiolablemente las executarán; y porque el juego suele ocasionarlos, no se permitirá.

3 En la cura, y regalo de los enfermos, pondrán particular cuydado, y atencion en que sean assistidos, y que las dietas se destribuyan solo en ellos, y que se curen en el Alcazar.

4 Tendran particular cuydado todos los Cabos, y dueños de Naos de seguir las faenas que la Capitana hiziere, para estar promptos à executar la partencia, assi en este Puerto como en los de las Indias, y quando disparare pieza, el recoger la gente, durmiendo la noche siguiente toda abordo, y porque suele aver gran descuydo en los Capitanes, y Maestres de Naos Merchantes en ello, encargo se embarquen con anticipacion, pena de 100. ducados á cada vno del que lo contrario hiziere, y mas segun los incovenientes que dello resultare, aplicando desde luego dicha condenacion, la mitad, à los Lugares Santos de Jerusalem, y en disparando pieza de noche, será para suspender vn ancla, y ponerse á pique de la otra, que assi lo executaràn todos, y me seguirán en dando bela, segun estuvieren cada vno, sin embarazarse, y arriando el que fuere detrás, y en igualdad el que estuviere de sotavento.

5 El Patache, siempre por la popa de la Capitana, lo mas cerca que pueda, y acudirá luego que se lo llame con la seña que se acostumbra.

6 Antes de salir à la Mar, y despues de estar en ella, pondran todo cuidado en que no se embarque ninguna persona que no fuere con licen-

cia de su Magestad., ó de la Casa de la Contrata-
cion, que por tener entendido la desorden que ay
en esto, manda se evite con particular atencion, y
que todos los Cabos de los Navios de Guerra, y
Merchantes al segundo, ó tercero dia hagan lista
de toda la gente que fuere con plaza, y licencia, y
assi mismo, otra aparte de la que fuere sin ella, de
qualquier estado, y calidad que fuere, con assisten-
cia del Piloto principal, y Escrivano del Navio
dexando copia, y testimonio de dicha visita, me
embiará las originales abordo, y al Cabo, ó Capi-
tan q̃ à tres dias despues de salido deste Puerto no
embiare dicha visita, le condena su Magestad por
sus Reales ordenes en mil ducados de plata, y se
procederá mayores penas en la visita, y assi mis-
mo, condena en mil ducados de plata al Cabo que
no manifestare los que fueren sin li cencia, de qual
quier calidad que sea, y en la Nao Merchanta, en
la misma pena el Capitan, y Maestre, reservando
mayores penas, segun la calidad de la persona que
se huviere ocultado.

7 Encargo mucho la vnion, y conformidad
entre la Infanteria, gente de mar, y passajeros, en
que se pondrá mucho cuydado, castigando el pri-
mer movedor, no permitiẽdo que traygan armas
publicas, ni secretas.

8 Antes de salir del Puerto, y despues, luego
que salga del, visitaràn todos los Cabos en su Na-
vio, assi de Guerra, como Merchantes los paño-
les de polvora, para no permitir baya cosa ningu-
na en ellos; y assimismo, el que baya en el sobre
pañol capacidad bastante para que se pueda lle-
nar

nar los cartuchos; dexando passo libre para que puedan passar à la Artilleria, llevando la llave de dicho Pañol, y sobre pañol el Cabo; para que no se pueda introduzir nada que lo embaraze, haziendo bayan hechos todos los cartuchos, y dos llenos para cada pieza, advirtiendo, el que será castigado con graves penas el que en nada contraviniere á dicha orden, faltando á su primera, y principal obligacion, y que en la visita que hiziere antes de salir de los Puertos, y en la Mar, ha de atender a ello con particular cuydado.

9 Luego que salga del Puerto, contará cada vno en su Navio los que fueren de conserva, teniendo continuamente guardia en el tope para reconocer si falta alguno, ó se añade, y si lo vltimo sucediere, echarán todos vandera en la quadra, y reconociendo los que fueren, irán sobre ellos los que estuvieren mas cerca, y si fuere mas numero del que se compone esta Armada, se pondran en la forma de batalla que se dará aparte desta, y si los descubrieren distantes, los señalarán disparando vna pieza, y haziendo guindamaynas con la vela de gavia tantas como fueren, y si passaren de ocho, lo haràn con ambas velas de gavia arriuando todos à ponerse en batalla, y si fueren dando caza à algun Navio, luego que la Capitana dispare pieza, bolveràn à incorporarse sin dar lugar á que dispare segunda, pena de cincuenta ducados al que lo contrario hiziere.

10 La Infanteria, se pondrà particular cuydado desde luego en que exerciten las armas, entrando la guardia todos los dias que el tiempo le permi-

mita, para lo qual se darà vna libra de polvora ca-
da mes al mosquetero, y media al arcabuzero, y á
todos vna de cuerda, con asistencia del Escriva-
no para que no se les cargue mas à su sueldo de la
que se les diere, y que todas las armas las tengan
muy promptas, y limpias disponiendo la forma
que se ha de tener en ocasion de pelea desde antes
de salir de los Puertos.

11 Tambien todos los dias que el tiempo
diere lugar por la mañana, despues de dicha Missa,
porque no embarazen la guardia á las tardes, exer
citará el Condestable à todos los Artilleros, sin re
servar á ninguno, aunqne sea muy practico, pues
con esso aprenderán mejor los que no supieren,
manejando vna pieza en proa, asi para cargarla
dentro con el atacador, lanada, cuchara de cabo,
como fuera con las de esta, y hazer punteria, y à
tomar con los compasses las abocaduras, y las que
debe tener el cartucho, y todo el demas vso, como
si meramente estuviessen peleando con el enemi-
go; y como no sea con demasia el tiempo, lo exe-
cutaràn, de que se harà cargo á el Cabo que no lo
hiziere observar asi.

12 En aviendose començado á gastar, y aba-
tir pipas (que no serán mas de las necessarias para
zafar mas el Navio) visitará cada vno el de su car-
go, y si hallare mercaderias las confiscará, y me da-
rà cuenta dello; teniendo entendido no se han de
embarcar ningunas en los Galeones, si-
no es tan solamente fierro, zera, y vino en confor-
midad de las ordenes de su Mageſtad, y que de
buelta de las Indias no han de traer ningunos fru-

tos de ellas, ſino es Grana, y Añil, llevando por ſu flete à razon de diez reales de plata por la arroba de Grana, y ocho peſos por cada caxõ de Añil, y el vno, y otro ſe ha de embarcar en la bodega del Arbol mayor para popa, ſin conſentir bengan entre cubiertas, ni en otra parte, y el que contraviniere à eſta orden ſerá caſtigado ſegun las penas que ſu Mageſtad tiene diſpueſtas.

13 En los vaſtimentos encargo mucho el cuydado dellos, y ſiempre que ſe diere racion, ó abriere la eſcotilla, aſsiſtirá vn Oficial de la Infanteria, ó la perſona de mas ſatisfacion del Cabo del Navio, para que evite las deſordenes que en eſto ſuele aver, no permitiendo ſe abra mas que vna vez al dia, hallandoſe a demas de la Guardia, el Maeſtre, y Eſcrivano, y que ſe dé cabal la racion que ſu Mageſtad manda.

14 Por quanto mucha gente de la que ſienta plaza ſe ſuele embarcar con animo de quedarſe en las Indias, y para que no lo puedan hazer, ordeno, que luego que la Armada llegue á los Puertos dellas, cierren el portalon, con apercibimiento, que ſerà cargo con mucha particularidad de rigor, ſi alguno ſe quedaſſe, al Capitan, como ſu Mageſtad manda, con particular aprieto.

15 Todas las tardes llegarán a tomar el nombre de la Capitana todos los Navios de la Armada, y en los dias que el tiempo no lo permita, tendran los ſiguientes.

Domingo. San Tiago

Lunes. S. Domingo de Guzman

Martes. San Fran^co^

Mier-

Miercoles. — S. Antonio
Jueves — San Agustin
Viernes. — S. franco de Padua
Sabado. — Ntra Sa del Rosario y S. Joseph

16 No passarán delante de la Capitana, de
dia, ni de noche, pena de veinte ducados todas las
vezes que lo hizieren, que se sacarán luego de con
tado al Capitan, y Piloto, aplicados para Missas à
las Animas, ni se apartaràn por vna banda, y otra,
à distancia de mas de media legua, so la pena di-
cha à quien lo contrario hiziere.

17 Por lo mucho que conviene que la Arma-
da navegue sin derrotarse, atẽderã todos à las ve-
las con que anocheze la Capitana, para medir las
suyas, y añadirlas si el farol se les alargare, nave-
gando siempre lo mas cerca que puedan por su
popa.

18 Quando la Capitana templare las velas de
noche, añadirà al farol de popa el de gavia.

19 Quando la Capitana aferrare el paño, y se
echare de mar en través, disparará vna pieza, y
pondrà en la xarcia del trinquete vn farol, y res-
ponderà el Govierno con otra, y despues la Almi-
ranta, y todas las Naos corresponderán cõ las mis-
mas dos luzes, y se atravesará, apagandolas luego,
porque queden solas las de la Capitana, y Almi-
ranta, à que todos atenderán con buena guardia; y
quando buelva a dar vela, disparará otra pieza, y
encenderá el farol de correr en la gavia mayor.

20 Y quando huviere de dar fondo en algu-
na Costa, disparará dos piezas, y encenderá el fa-
rol de gavia, y los dos chicos de popa, y respon-
derá

derá el Goveirno con las mismas dos piezas, y despues la Almiranta, correspondiendo todos con farol de popa, y en la xarcia mayor, apagandolos luego que ayan dado fondo todos, que serà quando la Capitana se quede solo con el de popa; y quando diere vela serà con la misma seña que el capitulo antecedente.

21 Quando la Capitana rindiere bordo de noche, disparará vna pieza, y encenderà farol de gavia, y otro en la proa, a que corresponderàn todos con farol en popa, y proa, no apagandolos hasta que la Capitana apague el de gauia, y proa; y el Govierno disparará pieza, y despues la Almiranta para que con esso puedan virar todos, y no sea ocasion de apartarse.

22 Y si algun Navio se apartare por accidente de tiempo, ú otra ocasion precissa procurarà hablar á esta Capitana, ó Almiranta para dezir la necessidad que lleva, y luego que pueda hazer su camino, si el Armada no le siguiere, la bolverá à buscar àzia donde la perdió, y hechas todas las diligencias, seguirà la orden de derrota que llevare.

23 Si se desaparejare alguna Nao, ó le sucediere cosa semejante (que Dios no permita) en que necessite de socorro, si fuere de dia disparará vna pieza, y se atravessará, y si fuere de noche, y el tiempo permitiere socorro, hará lo mismo; pero sino permitiere echar chalupa al agua, encenderà farol toda la noche, y disparará Artilleria segun la necessidad, para que la Armada le acompañe, y socorra luego que el tiempo lo permita; y si la Capitana á la sazon se hallare lexos, las Naos mas cercanas

nas á la necessidad velejearán, y dispararàn Artilleria para que sea advertida.

24 El Navio que descubriere tierra de dia disparará vna pieza, y si de noche la descubriere, ó tomare sonda siendo donde lleva la proa, birará para fuera, encēdiendo vn farol en la popa, y otro en la proa, y disparādo vna pieza, ó mas si dudare que la Armada no ha advirtido el peligro, y los q̄ le oyeren á distancia, que temā que no la oyan otros mas distantes, harán la misma accion de faroles, y piezas para que no se empeñen, ni embistan de buelta encontrada los que vienen virados.

25 Quando la Capitana pusiere vna vandera en la obencadura del mastelero mayor, acudirán todos á saber lo que se ofrece, y si en otro Navio se pusiere tambien harán lo mismo, que será hallandome yo en èl con necessidad de conferir, ó remediar alguna cosa, y quando la Capitana largare vandera en la dicha obencadura, y disparare vna pieza, será señal de Muestra, y Visita, à q̄ acudirán todos por su popa, siguiendo al que largare vandera en la quadra, que será donde estuviera la Visita.

26 Siempre que la Capitana temple las velas con buen tiempo, han de velexar los Navios à hacomblarla con la mayor brevedad que se pueda.

27 Tendràn particular cuydado cō las luzes, sin permitir la encienda nadie sin licencia del Capitan, y con guardia, y dentro de linterna, y no de otra manera, y en poniendose el Sol, no ha de quedar otra luz encendida que la de la lantia, y vandera, ó en alguna necessidad, que en tal caso se pro-

curará no se vea de otros Navios por los incõvenientes, y confusiones que se pueden ofrecer; y tabaco de humo no se permitirà tomar fuera de la tina, que se tendrà en proa con agua para ello.

28 Si por algun accidente in escusable se derrotare, y apartare algun Navio de la Armada, hará la navegacion ordinaria por la altura, y derrota q̃ suele navegar, despues de aver hecho las diligencias possibles para bolverse á incorporar, y no pudiendolo conseguir, seguirà su viage, por entre Tenerife, y la Gran Canaria, y despues por entre Mataliro, y la Dominica, y á Cartaxena, no permitiendo se desembarque nadie, si yo no huviere llegado.

29 Si algun Navio reconociere lleva esta Capitana errada la derrota, velejarà, y vendrá à dar quenta dello para que se execute lo que mas convenga, y si fuere en ocasion de gran riesgo, y no alcanzare la Capitana, disparará dos piezas, y arriará ambas velas de gavia, y luego bolverá à velejar haziendo la misma diligencia.

30. Al reconozer, y entrar en los Puertos, no se adelantará, ni entrarà primero que la Capitana ningun Navio, pena de cincuenta ducados, sino fuere en caso de necessidad muy precisa, y à la entrada en ellos se ha de poner mucho cuydado en no embarazarse los vnos à los otros, demanera que el que fuere detràs, temple las velas, porque no se embaraze con el que vá delante, aunque sea Na vio de inferior grado el de delante; y si fuere en igualdad de aqui à Portobelo, arriarà elGaleon y de estos el mas moderno, y de buelta arriarán

los

los Galeones à los que llevaren plata de ſu Mageſ-
tad, y de particulares, y los que no la llevaren, á las
Naos Merchantas, dexandolas entrar todas pri-
mero, pena de 200. ducados al que lo contrario
hiziere, y mas los daños que ocaſionare.

31 Ningun Navio llegarà á ninguna de las
Islas a hazer aguada ſin primero pedirme licēcia,
para reconocer la neceſsidad que tuviere della, pe
na de mil ducados à deſtribuycion de los ſeñores
del Real Conſejo de las Indias, y de privaciō del
pueſto el que lo contrario hiziere.

32 Eſpero, y me prometo de tales Cabos, y
Oficiales, el que guardaràn, y cūplirā las ordenes
referidas con la puntualidad, y preciſsion que fio
de ſu valor, y experiencia, ſin dar motivo à paſſar
por el rigor de las penas que ſu Mageſtad tiene diſ
pueſtas á los que contravinieren à ellas: y para que
à los Oficiales de Mar, y Guerra ſea notoria eſta
mi orden, y lo que en ſu cumplimiento pertenece
à cada vno dellos, ordeno à todos los Capitanes
à quien firmada de mi mano ſe entregare, que la ha
ga notoria antes de ſalir de los Puertos, de ida, y
buelta, y deſpues en la mar, y publicamēte la lean.
Dada en la Capitana, en la Baía de Cadiz à primero
de Junio de mil y ſeiſcientos y ſetenta y
ocho años,

[signature]

Por m.do de ...